

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto aprobado.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento á su compromiso, á juicio del Ingeniero Jefe y según lo prescrito en el artículo 5º de la Instrucción que rige para la celebración de los contratos particulares.

Puerto - Rico, 17 de Abril de 1890. — El Ingeniero Jefe. — P. A. — El Arquitecto del Estado, *Pedro Cobreros*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

“Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en (tal fecha), de la Instrucción para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1876, de los requisitos que se exigen para la adjudicación por concierto particular de las obras de reparación de la Aduana de Humacao; y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta dicho servicio por la cantidad de..... (aquí el importe en letra).”

(Fecha y firma.)

El sobre para la proposición tendrá el siguiente rótulo:

“Proposición para la adjudicación por concierto particular de las obras de reparación de la Aduana de Humacao.”

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por concierto particular de dichas obras, regirán además de las condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en 6 de Marzo próximo pasado las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiese adjudicado las referidas obras, tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar las obras á los veinte días á partir de la misma fecha y terminar á los dos meses y medio de empezadas.

Art. 3º La fianza se compondrá de doscientos diez y nueve pesos en metálico, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que exprese se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le paguen los trabajos que vaya haciendo con arreglo á la certificación del Arquitecto del Estado encargado de las obras. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificar el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto - Rico, 17 de Abril de 1890. — El Ingeniero Jefe. — P. A. — El Arquitecto del Estado, *Pedro Cobreros*. 3—3

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Vacante una de las plazas de Procurador d l Juzgado de Vega-baja, por renuncia de Don José Antonio Trujillo que la desempeñaba; la Sala de gobierno ha dispuesto se publique una nueva convocatoria de aspirantes para la provisión de dicho oficio en interinidad, con advertencia de que las solicitudes deberan presentarse en esta Secretaría dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA OFICIAL acompañadas de los documentos que acrediten:

- 1º La edad.
- 2º Haber observado buena conducta por certificación de la Autoridad local y del Párroco.
- 3º Haber practicado en el despacho de un Procurador con expresión del tiempo.
- 4º No estar procesado criminalmente, ó haber obtenido rehabilitación en los casos de haber sido anteriormente condenado á pena aflictiva ó declarado fallido; por certificación de la Escribanía de Cámara.
- 5º No ser deudor á fondos generales, provinciales ni municipales, como segundo contribuyente.

Puerto-Rico, Abril 16 de 1890. — El Secretario de gobierno, *Miguel Monreal*. 3—3

Vacante una de las Escribanías de actuaciones del Juzgado de Vega-baja, por renuncia de Don Enrique Lopez, que la desempeñaba; la Sala de Gobierno, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 8º del Real Decreto de 11 de Noviembre último, ha acordado se anuncie al público, convocando aspirantes para su provisión con el carácter de habilitado, advirtiéndoseles que sus solicitudes deberán presentarlas en el referido Juzgado de Vega-baja, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la

GACETA OFICIAL y entendiéndose que para obtener la expresada plaza se requiere:

- 1º Ser español de estado seglar.
- 2º Mayor de edad.
- 3º De buena conducta moral.
- 4º Tener la cualidad de Letrado, ó haber cursada los estudios que constituyen la carrera del Notariado y obtenido el correspondiente certificado de aptitud para el ejercicio de la fé pública, ó haber sido Escribano interino de actuaciones durante dos años.
- 5º No ser deudor al Estado ó á fondos públicos como segundo contribuyente ó por alcance de cuentas.
- 6º No hallarse procesado criminalmente ó haber obtenido rehabilitación en el caso de haber sido anteriormente condenado á pena aflictiva ó declarado fallido ó concursado.

Podrán tambien aspirar al cargo de Escribano de actuaciones habilitado, los que carezcan de las condiciones exigidas en el número 4º, pero éstos serán nombrados á falta de aspirantes que las reunan, y su habilitación durará únicamente, hasta que solicite la plaza alguno que las tenga, ó hasta que se anuncie de nuevo la vacante si se estimare conveniente.

Puerto-Rico, Abril 18 de 1890. — El Secretario de Gobierno, *Miguel Monreal*. 3—2

Vacante una de las Escribanías de actuaciones del Juzgado de Vega-baja, por renuncia de Don Juan Landrón que la desempeñaba; la Sala de Gobierno con arreglo á lo preceptuado en el artículo 8º del Real Decreto de 11 de Noviembre último, ha acordado se anuncie al público, convocando aspirantes para su provisión con el carácter de habilitado, advirtiéndoseles que sus solicitudes deberán presentarlas en el referido Juzgado de Vega-baja, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL, y entendiéndose que para obtener la expresada plaza, se requiere:

- 1º Ser español de estado seglar.
- 2º Mayor de edad.
- 3º De buena conducta moral.
- 4º Tener la cualidad de Letrado, ó haber cursado los estudios que constituyen la carrera del Notariado, y obtenido el correspondiente certificado de aptitud para el ejercicio de la fé pública, ó haber sido Escribano interino de actuaciones durante dos años.
- 5º No ser deudor al Estado ó á fondos públicos como segundo contribuyente ó por alcance de cuentas.
- 6º No hallarse procesado criminalmente, ó haber obtenido rehabilitación en el caso de haber sido anteriormente condenado á pena aflictiva ó declarado fallido ó concursado.

Podrán tambien aspirar al cargo de Escribano de actuaciones habilitado, los que carezcan de las condiciones exigidas en el número 4º, pero éstos serán nombrados á falta de aspirantes que las reunan, y su habilitación durará únicamente hasta que solicite la plaza alguno que las tenga, ó hasta que se anuncie de nuevo la vacante, si se estimare conveniente.

Puerto-Rico, 18 de Abril de 1890. — El Secretario de Gobierno, *Miguel Monreal*. 3—2

La Sala de Gobierno de este Tribunal se ha servido disponer que el servicio de carruajes y caballos de silla para las visitas de Cárcels, se saque á pública subasta, anunciándose por medio de la GACETA OFICIAL con treinta días por lo menos de anticipación, en la cual se insertará el pliego de condiciones y modelo de proposiciones; entendiéndose que la licitación tendrá lugar ante una Comisión compuesta del Itmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y el Secretario de gobierno de la misma, el día 28 de Mayo próximo á las nueve de su mañana en el edificio que ocupa el referido Tribunal, y que deberán presentarse los pliegos de proposiciones al mencionado Secretario media hora antes de la expresada.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se publica para general conocimiento.

Puerto - Rico, 19 de Abril de 1890. — El Secretario de gobierno, *Miguel Monreal*.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1º Las visitas serán cada semana y oportunamente se dará aviso al contratista del día y hora en que deba efectuarse.

2º Las visitas serán generales y ordinarias: para las generales que tendrán lugar en las vigilias de Semana Santa, Pascuas de Pentecostés, Natividad de Nuestra Señora y Natividad de Nuestro Señor, el contratista facilitará cinco carruajes y tres caballos ensillados; y para las ordinarias que serán todas las demás del año, facilitará solamente dos carruajes y dos cabal'os ensillados.

3º Los carruajes deberán ser de cuatro asientos interiores y otro en el p'scaute además del que ocupe el conductor; y habrán de hallarse en buen estado de conservación y muy limpios, los cocheros deberán estar decentemente vestidos con librea y en su defecto con traje oscuro, y las parejas de caballos habrán de ser de buenas condiciones para el tiro y estar bien enjaezados.

4º Los caballos de sillas habrán de ser de buenas condiciones para montar, mansos, de buen aspecto y se presentarán además de bien limpios, enjaezados con

mantilla, galápago, freno y correa de seguridad en buen estado de conservación y de decencia.

5º Los carruajes y caballos deberán hallarse situados á las puertas del edificio que el Tribunal ocupe, un cuarto de hora antes de la salida, permanecerán á las puertas de la Cárcel hasta la terminación del acto de la visita y no se retirarán sino despues que el Tribunal y sus dependientes hayan sido restituidos al edificio de donde salieron ó despues de visitadas todas las otras prisiones.

6º El plazo de contrata se fija desde 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891.

7º La cantidad máxima por que se admitirán las proposiciones para este servicio será la de trescientos treinta y seis pesos.

8º Si además de las visitas mencionadas en la condición 2ª fuese necesario verificar alguna extraordinaria, quedará obligado el contratista á facilitar para ello un carruaje de cuatro asientos interiores, previo aviso con tres horas de anticipación, y mediante el precio de tres pesos.

9º Los licitadores habrán de acompañar á sus proposiciones carta de pago expedida por la Tesorería general de Hacienda, que acredite quedar constituido el depósito de diez y seis pesos ochenta centavos que se fijan como requisito para obtener la capacidad legal del licitador.

10. Los pliegos de proposiciones deberán ser cerrados, y entregados que sean no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo, pudiendo antes de entregarlos esclarecer cuantas dudas se les ofrezcan, y pedir las explicaciones que crean convenientes; pero una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones ni aclaraciones de ningún género.

11. En caso de presentarse una ó mas proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral entre sus autores por espacio de cinco minutos, adjudicándose el servicio al que las mejore con ventaja para el Tesoro. Si la igualdad de proposiciones se mantiene ó se repite, la adjudicación se hará al primero que la hubiere hecho.

12. El pago se verificará por meses vencidos mediante cuenta por triplicado que el contratista presentará en la Secretaría de la Audiencia, cuya Presidencia con su Vº Bº remitirá á la Intendencia general de Hacienda para su abono por la Tesorería general con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

13. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura á que da lugar el remate á su favor, debiéndola presentar dentro de los cinco días despues de aprobado.

14. Las faltas de puntualidad ó de otra clase que cometiere el contratista contra los pactos contenidos en este pliego serán corregidas con multas de seis pesos á favor del Tesoro, que podrá imponerle la Presidencia del Tribunal mediante comprobación del hecho gubernativamente, cuyas multas se harán efectivas descontándose de las sumas que el contratista deberá percibir á cuenta del precio de la subasta.

15. Si la falta que se acreditase fuera grave á juicio de dicha Presidencia, podrá ésta decretar la rescisión del contrato, y abrir nuevo remate á perjuicio del contratista que á ella diere lugar.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N..... N....., vecino de....., en la calle..... número....., enterado del anuncio y del pliego de condiciones de la subasta del servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcels que practica la Audiencia del territorio publicado en la GACETA OFICIAL de.... (aquí la fecha), se compromete á tomar por su cuenta el expresado servicio desde el 1º de Julio próximo al 30 de Junio del siguiente año 1891 por la cantidad de..... (aquí se expresará en letra) siendo adjunta la carta de pago que acredita haber hecho en el Tesoro el depósito de diez y seis pesos ochenta centavos que se previene por el artículo 9º del pliego de condiciones.

NOTA — Si el domicilio del licitador estuviere en población distinta de esta Capital añadirá: El infrascrito señala la casa número.... de la calle de....., de esta Capital para que por la Presidencia de la Audiencia se le dirijan todas las órdenes y avisos relativos al servicio expresado.”

(Fecha y firma.)

Modelo de la cubierta.

Al Itmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial: “Proposición para la subasta de carruajes y caballos para las visitas de Cárcels.” 3—1

Contaduría general de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE PUERTO - RICO.

AVISO.

Habiéndose extraviado la carta de pago correspondiente al cargaréme número 80, ascendente á la suma de 3 pesos 94 centavos, expedida por la Tesorería general con fecha 12 de Julio último y á favor de Doña Luisa Derval; el Excmo. Sr. Intendente ge-